

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CE) n° 2846/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, que modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 358 de 31 de diciembre de 1998)

En la página 13, el punto 23 se sustituirá por el texto siguiente:

«23) El artículo 40 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 40

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1994.

Hasta el 1 de enero de 2000, los Estados miembros estarán exentos de la obligación de aplicar las disposiciones de los artículos 6 y 8 siempre y cuando se refieran a operaciones de pesca en el mar Mediterráneo.»».

Rectificación a la Directiva 98/1/CE de la Comisión, de 8 de enero de 1998, por la que se modifican determinados anexos de la Directiva 77/33/CEE del Consejo relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 15 de 21 de enero de 1998)

En la página 29, en el anexo, en el punto 12, en la columna de la derecha, el párrafo primero deberá leerse como sigue:

« Sin perjuicio de las disposiciones aplicables a los vegetales contemplados en los puntos 1, 2, 3, 9, 13, 15, 16, 17 y 18 de la parte A del anexo III, en el punto 1 de la parte B del anexo III, o en los puntos 8.1, 9, 10, 11.1, 11.2, 12, 13.1, 13.2, 14, 15, 17, 18, 19.1, 19.2, 20, 22.1, 22.2, 23.1, 23.2, 24, 25.5, 25.6, 26, 27.1, 27.2, 28, 32.1, 32.2, 33, 34, 36, 37, 38.1, 38.2, 39, 40 y 42 de la sección I de la parte A del anexo IV, cuando proceda, declaración oficial de que:».
